



## RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS POR COMISION INTERINSTITUCIONAL DE SUPERVISION DE CENTROS PRIVATIVOS DE LIBERTAD REGION TARAPACA PRIMER SEMESTRE DE 2014

### **I. CENTRO DE INTERNACION PROVISORIA Y CENTRO DE REGIMEN CERRADO (CIP-CRC) IQUIQUE:**

En cada factor hay que incorporar las observaciones que se realizan en el apartado "**aspectos negativos a destacar**". Sin perjuicio de lo anterior, si se realiza alguna observación en otro apartado, incluirla.

#### **FACTOR 1: POBLACION Y CAPACIDAD**

##### **1.- Observación relativa a:**

**"Circunstancialmente por la contingencia del terremoto, sus dormitorios están en espacios reducidos para facilitar vía de escape y por serios daños estructurales de las casas".**

Como consecuencia de los terremotos acaecidos los días 01 y 02 de abril del año en curso, fue necesario trasladar a los jóvenes condenados a un sector de mayor seguridad para su pernoctación (primer piso), debido a los daños estructurales generados en el acceso y en el segundo piso del módulo de cumplimiento de condena, lugar donde se encuentran ubicados los dormitorios de los jóvenes.

Al ser trasladados los jóvenes a dicho sector, se les indicó, de manera preventiva y como información de seguridad, las vías de escape y zonas de convergencia, las cuales se encuentran debidamente señalizadas, haciendo también extensiva dicha información, a los educadores de trato directo y los equipos colaboradores que prestan servicios al interior del módulo.

El día 18 de julio recién pasado, se hace entrega de terreno para los trabajos conforme a lo estipulado en el proyecto denominado "Reparación de los daños causados por el terremoto del 01 y 02 de abril de 2014, en el CIP-CRC-CS Iquique-Plan de Reconstrucción", al contratista Sr. Alberto Aguirre Hidalgo, en donde conjuntamente se firma el protocolo de acuerdo y seguridad por parte del Director del Centro, Jefe de Destacamento de GENCHI y el Contratista.

Los trabajos a realizar contemplan lo que a continuación se indica:

1. Instalación de tabiques metálicos separadores en casas 1 y 2 de 3.5 mts. de altura.
2. Instalación de mallas de acero galvanizado en patios y cerchas del gimnasio.
3. Instalación de tambores en cornisas sector piscina.
4. Implementación de baño en módulo 4.
5. Demoliciones, reparaciones y reposiciones en estructuras dañadas.
6. Reparaciones en Unidad de Corta Estadía.
7. Cierres costados gimnasio con malla acma y galvanizada.

Las obras anteriormente señaladas, fueron aprobadas según Resolución Exenta N° 1864, fechada el día 15 de julio de 2014 y cuyo monto asciende a la suma de \$ 104.956.513.

En este orden de cosas, es dable señalar, que antes de iniciar las obras de reconstrucción correspondientes al acceso del segundo piso de los dormitorios de la casa N°1, la empresa contratista arrendará por un período de 5 meses, 2 contenedores habitacionales, con capacidad para 8 plazas cada uno, los que serán instalados en el sector de cancha, a fin de que sean utilizadas por los jóvenes para su permanencia y pernoctación.

Los contenedores presentan las siguientes características y servicios:

1. Contenedor de batería de baños.
2. Oficina de 2 x 3 para educador de trato directo.
3. Instalación de inodoro y lavamanos estándar.
4. Conexión a redes existentes.
5. Agua y alcantarillado.
6. Electricidad.
7. Provisión de agua caliente sanitaria para las duchas mediante termo eléctrico.
8. Tablero eléctrico nuevo, alimentado desde el TDA general.
9. Canalizaciones de acero galvanizado desde tablero general.
10. Luminarias antivandálicas.

Es menester volver a relevar que conforme al inicio de las reparaciones del centro y las permanencias transitorias de jóvenes en determinados sectores del recinto especialmente habilitados para el efecto, se les han entregado de manera preventiva, información relativa a vías de evacuación y zonas de convergencia, para una mayor cuidado y seguridad de los jóvenes .

En el caso de los usuarios del sistema Semicerrado sus vías de evacuación y zona de seguridad es su patio principal.

## **FACTOR 2: PERSONAL Y DOTACIÓN.**

### **1.- Observación relativa a:**

#### **"Déficit en número de educadores de trato directo, mayor capacitación trato de adolescentes"**

En relación a esta observación, cabe señalar que el centro Iquique ha solicitado formalmente mayor dotación de personal, para un mejor cumplimiento de las funciones propias del régimen interno, entre estas solicitudes se destacan educadores de trato directo, talleristas y profesional de intervención clínica, así como la reconversión del cargo de terapeuta ocupacional, por un profesional del área social, toda vez que ese recurso profesional en la región, es demasiado escaso. Lo anterior se respalda a través de los siguientes memos:

- Memo n° 202, con fecha 30 de Junio de 2014 (A la espera de su contratación, debido que en la zona no hay profesional Terapeuta ocupacional y se está a la espera de su reconversión por un profesional con perfil similar, por parte del Departamento de Personas de la Dirección Nacional).
- Memo n° 0427, con fecha 10 de Julio de 2014(a la espera de respuesta del Depto de Personas para concurso interno de Etd Rotativo)
- Memo n° 428, con fecha 10 de Julio de 2014 (a la espera de respuesta del Depto de Personas para concurso interno de Etd Rotativo)

## **FACTOR 3: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.**

### **1.- Observación relativa a:**

Si bien es cierto no existen en el informe aspectos negativos que destacar, si se hace referencia en las observaciones respecto a la visita anterior sobre "... la higiene y mantenimiento tanto de los baños como de los dormitorios continua en condiciones deplorables siendo necesario tomar acciones concretas y a la brevedad que aseguren las condiciones de salubridad y habitabilidad mínimas requeridas para resguardar los derechos y dignidad de los jóvenes". En este contexto es pertinente precisar que con

fecha 03 de abril de 2013 se hace recepción definitiva de las obras de **"Reparación de Recintos de Servicios Higiénicos en el CIP CRC Iquique"**, cuya ejecución significó un costo de \$ 62.325.536. No obstante lo anterior y tras los terremotos, se restringió el uso de los sanitarios del segundo piso debido a daños graves en los muros adyacentes a la escalera de acceso al segundo nivel por lo que sólo se encuentra autorizado el uso de los baños del primer piso. A su vez es y atendiendo lo observado por la comisión se ha solicitado al proveedor que realizó estas obras, revestir y mejorar las condiciones de los baños, toda vez que las bases técnicas para la ejecución de las obras, involucraban el uso de "artefactos antivandálicos", los cuales, sin perjuicio de su especificidad técnica son susceptibles de dañar por parte de los jóvenes. En virtud de lo anterior, se espera subsanar esto de manera paralela a las obras de reconstrucción del centro, toda vez que es el mismo contratista el que se adjudicó y ejecutó las obras de Reconstrucción del Centro y Reparación de Baños, respectivamente.

#### **FACTOR 4: SEGURIDAD**

##### **1.- Observación relativa a:**

No hay Observaciones.-

#### **FACTOR 5: DISCIPLINA, REGLAMENTO INTERNO Y CONVIVENCIA**

##### **1.- Observación relativa a:**

**"Desproporcionalidad de la calificación y por tanto sanciones impuestas a los adolescentes en relación a los hechos reportados en los comités disciplinarios. 2.- se considera la conducta anterior del adolescente para la aplicación de sanciones, criterio que no se ajusta a la ley 3.- no se observan registros en expedientes de los adolescentes respecto de los comités disciplinarios a los que han sido sujetos ni de las sanciones aplicadas 4.- no existe registro de los allanamientos ni ingresos que realiza gendarmería a las dependencias ocupadas por los/las adolescentes 5.- se utiliza "celda de castigo" para separar a usuarios que presentan problemáticas conductuales, existiendo incongruencia entre la información reportada por personal técnico v/s gendarmería"**.

#### **RESPUESTA:**

##### **1.- "Desproporcionalidad de la calificación y por tanto sanciones impuestas a los adolescentes en relación a los hechos reportados en los comités disciplinarios"**

En relación a esta observación es menester indicar que los procesos disciplinarios se ajustan a las normativas consagradas en el Art. 115 del Reglamento de la LRPA, a saber, comisión disciplinaria: "dicha instancia evaluará el hecho, su gravedad, circunstancias y daño causado, así como las condiciones personales del adolescente, a fin de garantizar la proporcionalidad de la sanción. En este sentido, la descripción de los hechos informados mediante los registros conductuales de los ETDS, informes de novedades de los profesionales y coordinadores de turno, así como también a través de ordinarios por parte del Destacamento de GENCHI, son la referencia a partir de la cual se analizan los hechos y se ponderan de manera proporcional la magnitud de las faltas.

Asimismo, se debe estimar la gravedad del hecho (acción u omisión), las circunstancias en que éste se produjo, el daño provocado, el grado de participación del adolescente y su situación y características personales, de manera de garantizar la proporcionalidad del la sanción que se adopte.

Para concretar lo anterior la comisión disciplinaria realiza, cuantas actuaciones resulten necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informes que considere necesarios. La comisión siempre escucha activamente al joven, al denunciante y al encargado directo del adolescente y en los casos que estima pertinente, a otros profesionales (de lo anterior queda constancia en el libro de acta de declaraciones). Igualmente, procura cumplir con todos los trámites apropiados para comprobar los

hechos, ponerlos en conocimiento del adolescente y oír su opinión al respecto. El joven a su vez, pueda hacer las alegaciones que estime pertinentes y proponer las pruebas de que intente valerse.

## **2.- “Se considera la conducta anterior del adolescente para la aplicación de sanciones, criterio que no se ajusta a la ley”**

En estrecha relación al punto número 01, según lo dispone el artículo 118 del Reglamento de la Ley, inciso segundo “Por su parte, la comisión deberá realizar todas las gestiones necesarias para comprobar tanto el hecho, como las circunstancias que puedan agravar o disminuir la responsabilidad del adolescente en el mismo”.

En este sentido, existe desde enero de 2012, un instructivo para la realización de los registros conductuales el cual fue dirigido a los coordinadores de turno y educadores de trato directo, el cual tiene por finalidad precisar con oportunidad la conducta de un adolescente y fidelizar los antecedentes con los que deber trabajar la comisión a fin de ponderar adecuadamente la conducta de los jóvenes y las sanciones a aplicar.

## **3.- “No se observan registros en expedientes de los adolescentes respecto de los comités disciplinarios a los que han sido sujetos ni de las sanciones aplicadas”**

En relación a disponer los comités disciplinarios en los expedientes de ejecución o carpetas de jóvenes CIP, y de la revisión que realiza el comisionado respecto de 03 de éstas, se advirtió en solo una de ellas, un resumen del acta de comité de disciplina, (medidas/sanción) el cual contiene el número del acta de comité, el tipo de falta, la sanción a aplicar, la circunstancia de haberse aplicado o no la medida de separación de grupo, y medidas internas que se puedan adoptar tales como intervención socioeducativa, intervención clínica, etc.

En ese contexto todos los comités de disciplina realizados a los jóvenes internos constan de esa hoja resumen y solo se dejará esta en el expediente cuando existan más de 02 jóvenes sancionados disciplinariamente en un mismo comité, sin perjuicio de que el acta de comité de disciplina completo conste en el archivador especialmente creado para el efecto.

## **4.- “No existe registro de los allanamientos ni ingresos que realiza gendarmería a las dependencias ocupadas por los/las adolescentes.”**

Sin perjuicio de no contar con información estadística sistematizada referente al número de veces en que el destacamento de Gendarmería del Centro realiza ingresos para efectos de realizar los procedimientos consagrados en el artículo 144 del reglamento de la ley, se solicitó a Jefe de destacamento mediante ORD. N° 724/2014, del 21 de julio del 2014 dicha información a contar de enero de 2014 a la fecha. Consecuentemente, Jefe de destacamento envía la información solicitada a través de Oficio n° 443, donde se detalla la cantidad de actuaciones de Gendarmería, con tipo de procedimiento, fecha, funcionario que solicita el procedimiento (Director y coordinador principalmente), lugar y motivo que justifica dichas medidas. A este respecto, se puede señalar que al 21 de julio del presente año se han realizado 95 procedimientos, siendo en su gran mayoría, debido a caída de arrojados desde el exterior y posibles elementos prohibidos (Elementos cortopunzantes y estupefacientes principalmente) al interior de los módulos.

## **5.- “Se utiliza “celda de castigo” para separar a usuarios que presentan problemáticas conductuales, existiendo incongruencia entre la información reportada por personal técnico v/s gendarmería”.**

Si bien es innegable la pretérita existencia de la dependencia que ocupaba el piso menos uno del módulo 04, es necesario precisar que ésta jamás se utilizó como “celda de castigo” si no más bien como un espacio para aplicar la “medida de separación de grupo” por razones de seguridad, entendiendo que esta debía proceder en situaciones de crisis, es decir, cuando se generaba un conflicto entre jóvenes, entre jóvenes y funcionarios, y la seguridad personal del adolescente, de los jóvenes o del funcionario se veía expuesta o amenazada.

En ese contexto, a partir de febrero del año en curso se impartieron instrucciones sobre la aplicabilidad del artículo N° 75 del Reglamento de la Ley N° 20.084, las cuales vinieron a ser refrendadas a través de memo interno n° 57/2014 de fecha 22 de mayo y circular n° 05 de la Dirección Nacional de fecha 10 de junio de 2014, ordenando entonces que la medida de separación de grupo debe cumplirse siempre en la habitación personal de cada adolescente.

Ahora bien, en relación a los términos referidos por algunos funcionarios de Gendarmería, es necesario precisar que el centro no cuenta con celdas de castigo, no posee atribuciones para aislar y menos para incomunicar a algún joven. En este sentido estos principios y extractos jurídicos se han difundido en más de una oportunidad, por parte de la abogada del Centro en reuniones ampliadas con todos los funcionarios del establecimiento, incluyendo también al destacamento de Gendarmería de Chile, (memorándum interno N° 57-2014, N° 072/2014, ORD. N° 633-2014) donde se ha instruido que el procedimiento de separación se debe realizar en el dormitorio de cada joven, previo paso por Unidad de Salud del centro para constatación de lesiones y contención de tipo emocional, ambiental y/o farmacológica según corresponda, siendo siempre el procedimiento acompañado por Jefatura Técnica, o coordinador de turno y educadores de los respectivos módulos, como medida de seguridad. No obstante lo anterior se desarrollará una transferencia técnica a personal de Gendarmería, la cual está contemplada para el día 26 de agosto del presente, donde profesional del departamento Jurídico de la Dirección Nacional expondrá algunos aspectos del modelo socioeducativo implementado por Sename para la intervención con los jóvenes, poniendo especial énfasis en el uso de un lenguaje apropiado y técnico en relación al funcionamiento de estos dispositivos.

Sin perjuicio de las disposiciones vigentes en esta materia, el Director del centro reconoce a los comisionados el uso del piso menos uno del módulo 04, antes de la aplicación formal de la circular N°5, para efectos de establecer contención emocional y lograr estabilidad conductual en los adolescentes, cuando en merito de riñas o descompensaciones individuales, estos evidenciaran gran agitación sicomotora, imposible de controlar al interior del modulo . En este sentido la permanencia del adolescente siempre fue transitoria y contaba con la intervención de un profesional de área con el propósito de resguardar el retorno oportuno y estable a su modulo, para ingresar a dormitorio y dar cumplimiento a la separación de grupo, tal como es expresado en el artículo N° 75 del reglamento de la ley de RPA.

En este mismo orden de cosas, en el informe se hace mención a algunos conceptos emitidos por personal de Gendarmería, específicamente "celda de castigo" y también utilización de "gas disuasivo, al respecto volver a mencionar que no existen celdas de castigo como dependencias de separación de grupo, en el centro Iquique y en relación a la utilización del Spray como dispositivo de seguridad de gendarmería de Chile, estos medios serán regulados de conformidad a la ley , conforme lo indicado en el artículo N° 43 de la Ley de RPA , el 147 del reglamento , en el oficio circular N° 135 del 12 de junio de 2007 y refrendado en el Protocolo de Colaboración firmado por ambas instituciones con fecha 08 de mayo 2014 bajo resolución exenta N° 1145

Por otra parte, se puso en conocimiento del Jefe de destacamento del centro, mediante oficio N° 725/2014, respecto a las observaciones advertidas por los comisionados, solicitando las explicaciones y aclaraciones del caso, toda vez, que al menos en 3 oportunidades (ORD.: N° 1116/2012, ORD.: N° 854 /2013, ORD.: N° 720 /2014), Esta dirección ha insistido en cuáles son los elementos disuasivos de uso, autorizado por Gendarmería de Chile, para los centros de internación provisoria y cumplimiento de condena, conforme a lo señalado precedentemente .

En relación al ítem de discriminación correspondiente a este factor, es dable consignar que la discriminación es una inadmisibles forma de maltrato, que ciertamente no es permitida al interior del recinto bajo ningún pretexto o fundamentación y que el Servicio no tiene dobles lecturas en esta materia, tanto para sancionar a los usuarios residentes que la ejerzan o los funcionarios del centro que la practiquen. En este orden de cosas la

discriminación siendo una forma de maltrato, es comprendida bajo la circular N° 2309, de fecha 21 de octubre de 2013 de la DINAC, que refiere con precisión los procedimientos administrativos y legales que dieron lugar cuando un hecho de esta naturaleza ocurriese al interior del recinto. Para un mayor abundamiento es dable manifestar que esta circular ha sido ampliamente socializada a los equipos profesionales y de trato directo del centro Iquique, en reunión y ampliado realizado con fecha 06 de diciembre del 2013, habiéndose aplicado 15 procedimientos administrativos consagrados en dicha circular, respecto a situaciones de maltrato del 01 enero 2014 a la fecha, a través de la Ficha Única de Seguimiento de Casos

## **FACTOR 6: SALUD**

### **1.- Observación relativa a:**

*“No cuenta hace más de un semestre con un enfermero a cargo de forma permanente (sólo una contratación breve, según se refirió), además falta un técnico paramédico”*

La unidad de salud a contar del 30 de junio cuenta con un profesional enfermero, tal como lo señala memo N° 609 remitido desde la DINAC. Respecto al tiempo en que no se contó con el recurso es importante precisar que la Enfermera anterior presentó su renuncia a contar del día 22 de marzo, realizándose al menos 2 procesos de selección que quedaron desiertos. A lo anterior, es menester añadir, que existen dificultades para contar con este recurso, considerando la complejidad del perfil de los usuarios y el tipo de contrato ofertado (honorarios), habiendo poca oferta de profesionales en el área para estos contextos de intervención.

En lo que respecta al reemplazo de paramédico, este aprovisionamiento, se encuentra a la espera de disponibilidad presupuestaria desde el nivel central, para su contratación.

## **FACTOR 7: EDUCACION, CAPACITACION, DEPORTE Y RECREACION**

### **1.- Observación relativa a:**

*“No existen espacios adecuados en términos de implementación para desarrollar espacios pedagógicos con los jóvenes en el centro - escasa oferta de actividades recreativas – los espacios para el desarrollo de actividades deportivas se encuentra en regulares condiciones”*

En cuanto al equipamiento necesario para la realización de las actividades escolares, en el mes de abril del año en curso, se adquirió mobiliario para los jóvenes usuarios de todos los sistemas y profesionales docentes del proyecto de reescolarización, específicamente 44 sillas escolares y 40 pupitres de polipropileno, según consta en orden de compra N° 1274-187-CM14. Por otra parte, en orden de compra N° 1274-164-CM14, se adquirieron 04 lockers de 3 puertas cada uno y a través de orden de compra N° 1274-163-CM14 se adquirieron 04 escritorios, dicha adquisición se efectuó a través del catálogo electrónico del portal Chile Compras, siendo 3 proveedores de la ciudad de Santiago, los optados por nuestra unidad operativa, dado los estándares de calidad de los productos, los plazos de entrega de los mismos y los descuentos realizados en la compra.

En relación a la observación, efectuada por la comisión, respecto a los espacios necesarios para la recreación y el deporte, es menester expresar, que una vez finalizados los trabajos de reconstrucción, la Unidad de Abastecimiento, del nivel central licitará, los trabajos de enmallado completo de la cancha, lo que permitirá evitar en su totalidad el ingreso de palomas a esta área, mejorar las condiciones de higiene del sector deportivo favorecer la comodidad para las familias durante los días de visitas y fortalecer las condiciones de seguridad de la cancha, a fin de evitar acciones que contravengan el normal funcionamiento del régimen interno, por parte de los usuarios residentes

Asimismo esta licitación contempla el alzamiento de los muros perimetrales del patio Arica, en donde se encuentra emplazada la piscina para los jóvenes de régimen cerrado, ello, permitirá hacer uso de las máquinas de ejercicios que se encuentran ubicadas en el

sector y desarrollar las actividades deportivas y recreativas que programe la unidad técnica del establecimiento.

A este respecto es necesario indicar que para fines educativos, se cuenta con 4 salas de clases más una biblioteca, espacios que permiten la diferenciación pedagógica de los jóvenes según sistema y nivel educativo, específicamente el proyecto de reescolarización ejecutado por la institución SERPAJ, cuenta con 05 profesores 01 sicopedagoga y un monitor de arte. En lo que dice relación a las actividades deportivo-recreativas, éstas se encuentran a cargo del profesor de educación física y se articulan con apoyo de los distintos actores de la red, como por ejemplo IND, institución que a través del Programa Jóvenes en Movimiento y Escuela de Fútbol aporta con dos monitores estables para la realización semanal de actividades deportivas con un total de 6 horas. Por otra parte, el día el 24 de marzo de 2014 Servicio se adjudicó, a través de un fondo concursable del IND el proyecto Un Saque para la Reinserción, que aporta con implementación deportiva y un profesor de educación física que enseña a los jóvenes la disciplina del voleibol dos veces por semana.

En este mismo orden de cosas, para el segundo semestre del 2014 se ejecutará una capacitación de mueblería certificada por Sence con un total de 10 cupos para los jóvenes de cumplimiento de condena, por un monto de \$5.250.000 aproximadamente.

Además existen coordinaciones con grupos comunitarios que fortalecen los espacios recreativos y de esparcimiento de los jóvenes como el club de ex jugadores de deportes Iquique, grupos religiosos y actividades masivas que son trabajadas en conjunto con los equipos colaboradores.

## **FACTOR 8: ALIMENTACION**

### **1.- Observación relativa a:**

#### **"Es necesario contar con extractores de aire nuevos a fin de mantener una adecuada ventilación al interior de la cocina"**

Actualmente la central de alimentación cuenta con un extractor de aire ubicado en una de las ventanas de esa dependencia. A Objeto de cumplir con la observación señalada por la comisión, se procederá próximamente, a adquirir dos extractores más, los que serán instalados en distintos sectores de la central, a fin de mantener una adecuada ventilación de dicha área.

En relación a la falta de espacio en la central de alimentación, debido a que las máquinas conservadoras y congeladoras de la unidad de bodega se encuentran instaladas en ella, se procedió a solicitar, con fecha 10 de enero de 2014, a través de memorándum N° 020, autorización a la Unidad de Infraestructura, para habilitar la primera sala de lavandería como bodega, en donde se podrían instalar 2 conservadoras y 2 refrigeradores, incluyendo algunas estanterías. Dicho requerimiento fue aprobado, pero con los diversos trabajos que se han debido realizar producto de los terremotos acontecidos en la ciudad, ha sido imposible llevarlos a efecto en los tiempos programados, dado que la prioridad de trabajo que en la actualidad presentan los maestros de mantención está dada por arreglos menores del centro a consecuencia del terremoto.

Conforme a lo anterior la Dirección Nacional autorizó la contratación por dos meses de un maestro de mantención, con la finalidad de apoyar los trabajos que en esta materia presenta el centro, por tanto en la medida que disminuyan los arreglos a consecuencia del terremoto, se destinara a los maestros de mantención a la habilitación de la segunda bodega de alimentación.

## **FACTOR 9: TRATAMIENTO DE DROGAS**

## **1.- Observación relativa a:**

**“La inexistencia de un establecimiento de corta estadía. Servicio con el que este centro constaba (además para varias otras regiones) pero que permitía compensar adecuadamente a Los jóvenes que lo requerían a fin de poder generar un Tratamiento posterior con mayores posibilidades de éxito”.**

Dada la relevancia de disponer operativo la unidad hospitalaria de corta estadía a la brevedad posible , debido a los daños sufridos por este dispositivo a consecuencia del terremoto, del mes de abril recién pasado , se ha dado prioridad a su reconstrucción , haciéndose efectivo el inicio de los trabajos el día 21 de julio , reparaciones que conforme al cronograma de trabajo finalizarían el día 5 de agosto del año en curso .

Si bien hasta ahora se encuentra inhabilitada la Unidad de Corta Estadía medio privativo; se realizan las coordinaciones técnicas necesarias con los equipos de salud, para garantizar las intervenciones de los/as jóvenes, de acuerdo a las demandas y urgencias requeridas por ellos ; en este sentido cuando se pesquisa una necesidad de hospitalización, se realizan las derivaciones programadas, ya sea directamente con el equipo UHCE o a través del PAI Lázaro y en el caso de que algún joven presente una descompensación que requiera la atención inmediata, es trasladado a la Unidad de Urgencias del Servicio de Salud, para evaluación del médico de turno, diagnóstico que bien podría derivar en hospitalización a UHCE medio libre.

En este sentido y como la Unidad de Corta Estadía en el medio libre, no cuenta con las medidas de seguridad, es necesario coordinarse con Genchi para efectos de los traslados y custodias respectivas de los adolescentes allí derivados. A la fecha han sido hospitalizados 4 jóvenes, 2 mujeres y 2 hombres. Por otro lado es relevante señalar que ante la necesidad de hospitalización en un dispositivo de mayor permanencia esta establecidas la coordinaciones con la UHCE del Centro Metropolitano Norte ubicado en Tilfil.

Estas coordinaciones y complementaciones entre los equipos de salud y los equipos técnicos del centro Iquique han podido dar respuestas oportunas a las necesidades de salud mental los/as jóvenes usuarios del sistema privativo,

## **FACTOR 10: COMUNICACIÓN Y VISITAS**

### **1.- Observación relativa a:**

No hay Observaciones.-

## **II. OTRAS OBSERVACIONES:**

Se estima importante en este ítem, hacer mención que a fines del mes de agosto del presente año, se llevara a efecto una jornada de capacitación entre las instituciones de Gendarmería de Chile y el Servicio Nacional de Menores, con el propósito de fortalecer la complementariedad , en las funciones y obligaciones que cruzan la gestión de ambas instituciones.

Por otra parte, se trabaja en conjunto con gendarmería de Chile un protocolo de colaboración de carácter regional y con énfasis territoriales , que será presentado a la Seremia de Justicia, la segunda quincena del mes de agosto del presente año, a fin de fidelizar el acuerdo y ser firmado por los directores regionales de ambos servicios.



### **III. AVANCES: 2013**

#### **FACTOR N° 1 POBLACION Y CAPACIDAD**

En relación a presupuesto adicional que se estableció como compromiso a solicitar al nivel central para efectos de habilitar espacios diferenciados por sistema, sobretodo en el caso de la población femenina, es preciso expresar, que esta gestión no pudo llevarse a cabo toda vez que los recursos comprometidos por el Servicio, hacia el centro Iquique en esta materia para el año 2014, dicen relación con las obras de reconstrucción que se han iniciado en el centro a contar del 18 de julio del presente, cuya suma asciende a \$ 104.956.213 millones de pesos.

#### **FACTOR N° 2 PERSONAL Y DOTACION**

En esta materia se puede expresar que conforme a lo señalado en compromiso y respuestas a la visita de la CISC el segundo semestre del año 2013 efectivamente se han realizado jornadas de transferencias técnicas de manera presencial, como a través de videoconferencias atinentes a herramientas de intervención del modelo de reinserción RNR, para los equipos profesionales del centro cerrado, socializados por equipos técnicos de la DINAC. Por otra parte estos conceptos de intervención han sido refrendados en las reuniones de trabajo y de asesoría regional de la Unidad de Justicia juvenil, tanto al equipo directivo como profesional del centro Iquique.

En lo que respecta a la solicitud de un profesional mas en el ámbito de la intervención clínica, para la mejor atención de los jóvenes usuarios del sistema, es dable señalar que la gestión fue realizada conforme a memo N°215 de la dirección regional, sin embargo las respuestas han sido desfavorables tal y como se menciona en memo N°0529/C de fecha 07 de mayo desde la Dirección Nacional.

#### **FACTOR N° 3 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO**

Respecto a lo observado por la CISC en visita del segundo semestre del año 2013 en relación a este componente, se mantiene las consideraciones técnicas planteadas en su oportunidad, por el suscrito.

#### **FACTOR N° 4 SEGURIDAD**

En relación a este factor y conforme a los compromisos adquiridos ante la comisión para el mejoramiento de las cámaras de seguridad y el sistema de tecnovigilancia y el proceso de licitación que se llevaría a efecto durante el primer trimestre del presente año, es preciso señalar que con fecha 07 de julio del presente año se entregaron los terrenos para el mejoramiento de la tecnovigilancia, reparaciones que tendrán un plazo de ejecución de 30 días, con fecha de termino el 06 de agosto del 2014, conforme a contrato, por montos que ascienden a \$.35.708.960 millones de pesos, a través del proyecto denominado "Reparación y Normalización Integral del Sistema de tecnovigilancia del CIP-CRC Iquique".

#### **FACTOR N°5 DISCIPLINA, REGLAMENTO INTERNO Y CONVIVENCIA**

Sin compromiso de avance

#### **FACTOR N° 6 SALUD**

Sin Compromiso de Avance

#### **FACTOR N° 7 EDUCACION CAPACITACION DEPORTE Y RECREACION**

Sin Compromiso de Avance

#### **FACTOR N° 8 ALIMENTACION**

En relación a los compromisos adquiridos, por el centro respecto a formalizar la petición de transformar una dependencia de lavandería en bodega para la instalación de equipos de cocina, como conservadoras y refrigeradores y con ello descongestionar la central de alimentación, se puede indicar que este proyecto se encuentra autorizada, en este sentido, el arquitecto Sr Álvaro Díaz, en visita a región conoció de la petición y vio en terreno la factibilidad, de llevar a efecto dicho trabajo, su ejecución cuenta con fondos propios y se materializara una vez que concluyan las obras de reconstrucción del centro Iquique, las cuales son prioridad para el servicio.

#### **FACTOR N° 9 TRATAMIENTO DE DROGAS**

Sin compromiso Avance

#### **FACTOR N° 10 COMUNICACIÓN Y VISITAS**

En relación al compromiso adquirió por el centro respecto de cerrar con malla acma y vigas reticuladas ambos costados de la cancha del recinto y realizar una limpieza y desinfección exhaustiva al sector del gimnasio y su techumbre, se puede indicar que a través de orden de compra N°1274-213-SE14 se contrato la sanitización, limpieza y retiro de nidos y fecas de palomas y pájaros de las cerchas y travesaños del techo del gimnasio, trabajo que se realizo a través de la empresa Higiene y Servicios LTDA. Por otro lado y en lo que respecta a los cierres de ambos costados de la cancha del recinto con malla acma, se puede indicar que este trabajo en específico se encuentra comprendido dentro del proyecto de las obras de reconstrucción del centro Iquique y alcanza un monto de \$ 27.389.600 millones de pesos.



## RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS POR COMISION INTERINSTITUCIONAL DE SUPERVISIÓN DE CENTROS PRIVATIVOS DE LIBERTAD REGIÓN TARAPACA PRIMER SEMESTRE DE 2014

### **I. CENTRO SEMICERRADO (CSC) DE IQUIQUE:**

En cada factor hay que incorporar las observaciones que se realizan en el apartado “**aspectos negativos a destacar**”. Sin perjuicio de lo anterior, si se realiza alguna observación en otro apartado, incluirla.

#### **FACTOR 1: POBLACION Y CAPACIDAD**

##### **1.- Observación relativa a:**

**“Hay reparaciones pendientes post terremoto, que clausuraron espacios relevantes del recinto”**

No existieron daños estructurales en la infraestructura del sistema semicerrado, por tanto no existen reparaciones pendientes post-terremoto, razón por la cual este dispositivo penal no fue considerado en el proyecto “Reparación de daños CIP-CRC-CSC Iquique – Plan de Reconstrucción Post Terremoto”. Sólo hubo daños menores como caídas de paneles solares y una cañería rota, las que fueron subsanadas por mantención, durante el mes de julio. Las solicitudes de reparaciones en el sistema, se traducen en arreglos de tipo eléctrico y de gasfitería, las cuales son rápidamente solucionadas por los auxiliares de mantención.

No queda claro a que espacios hace referencia la comisión, en cuanto a restricción o clausura de estos, ya que no se han clausurado dependencias en el sistema, después de los terremotos, siendo utilizados los dormitorios, sala de estar, baños, oficina de profesionales y administrativos de manera regular y normal.

#### **FACTOR 2: PERSONAL Y DOTACIÓN.**

##### **1.- Observación relativa a:**

**“Insuficiencia del personal, lo que repercute en bajos logros del cumplimiento del objetivo del plan de intervención, tanto a nivel global como individual de los adolescentes. -consecuencia de lo anterior, se verifica sobrecarga de trabajo del personal, circunstancia que impide generar en definitiva un servicio de calidad, a pesar de la buena disposición del personal para apoyar los objetivos del centro”**

El Centro Semi Cerrado (CSC) del Centro Iquique, como sistema adosado, comparte funcionarios (Director, Jefe Técnico, Profesional clínica, entre otros), con los tres sistemas que conforman el Centro Iquique CIP-CRC-CSC. En los últimos dos años aproximadamente, ha existido un aumento exponencial de jóvenes ingresados al sistema CSC, para dar cumplimiento a sus sanciones, esto ha implicado que desde esa fecha se informe y solicite a nivel Central aumento de la dotación de personal, para disminuir esta brecha entre jóvenes vigentes y cantidad de funcionarios. En este sentido, el último requerimiento fue enviado el día 19 de marzo de 2014, a través de

memo n° 083, donde se solicitó la incorporación de 02 profesionales de Intervención clínica y un Jefe Técnico exclusivo para el sistema. Las respuestas que se han entregado desde el departamento de persona, guardan relación a que no existen los recursos económicos para aumentar la dotación de personal.

Se puede señalar la última solicitud realizada al departamento de persona de Sename, para contar con el cargo de Jefe técnico del sistema CSC, cuyo requerimiento no fue autorizado, toda vez que el servicio no dispone de cupos dentro de la dotación, dicha respuesta se encuentra respaldada en memorándum n° 0636 con fecha 17 de Junio de 2014 de la DINAC.

No obstante lo anterior hay un cargo de profesional encargado de caso (PEC) que se tiene que reponer, ya que el anterior (PEC) presentó su renuncia al cargo con fecha 02 de junio del año en curso, por ello se abrió concurso interno con fecha 20 de junio del 2014, el cual se declaró desierto con fecha 21 de julio del presente. El proceso continuará con un concurso externo.

### **FACTOR 3: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.**

#### **1.- Observación relativa a:**

**“Manejo en el registro del centro acerca del número de jóvenes que asisten o están presentes en el recinto, no contar con implementación adecuada para actividades de recreación o tiempo libres, ni contar con espacios e implementación adecuados para las actividades que se relacionen a la educación o capacitación”**

Para realizar el registro de los jóvenes asistentes existe un libro denominado “acta de asistencia diaria”, en la cual el joven firma al momento de su ingreso al CSC, este se complementa con en el libro de actas de uso del educador, en el que se registran las condiciones de ingreso del joven o cualquier particularidad pertinente, finalmente la información es subida a la plataforma virtual SENAINFO diariamente.

La infraestructura del CSC ha sido una dificultad permanente, por el poco espacio con la cual cuenta, pese a las deficiencias y a no existir espacios diferenciados, se realizan talleres y atenciones individuales utilizando para ello el comedor, oficinas profesionales y pérgola.

Referente al ámbito educativo, debido a las características de la sanción, los jóvenes pueden asistir a clases en las diferentes ofertas educativas del medio libre, sin embargo, para aquellos que presentan rezago educativo o por circunstancias especiales no acceden a la educación formal, se aborda su situación educacional con la validación de estudios a través de la rendición de exámenes libres. Con los jóvenes menores de edad, la oferta se canaliza a través de un programa externo de reinserción escolar de la Corporación Serpaj, llamado Educando para la Paz (en medio libre), donde se motiva a los jóvenes a asistir a clases, las que se realizan tres veces por semana según el nivel educativo a validar. Los jóvenes mayores de edad son inscritos por el Centro para rendir exámenes libres de validación de estudios, se les facilita el material necesario y reciben apoyo escolar de parte de funcionarios del Servicio. No obstante lo anterior, y pese a los esfuerzos que despliega el centro para realizar rescates y motivar la asistencia de los jóvenes al sistema, la irregularidad de los jóvenes al cumplimiento de su condena en CSC, repercute de la misma manera en la asistencia y participación de los jóvenes a los diferentes espacios educativos y psicoeducativos que les brinda y ofrece el CSC.

Por otra parte, en virtud a las características de la sanción, se detectan y canalizan los intereses y necesidades de los jóvenes en instituciones que operan en el medio libre, ya sea de índole educativa, de salud, laboral, recreativa y deportiva, cuando estos lo manifiestan o se generan a partir de sus procesos de intervención.

#### **FACTOR 4: SEGURIDAD**

##### **1.- Observación relativa a:**

**“Falta de socialización del plan de emergencia con los jóvenes. No se han realizado simulacros durante el año con los jóvenes, tal cual se desprende de su relato. Aquellas áreas que resultaron afectadas por el terremoto y que revierten peligro para los jóvenes no se encuentran debidamente señalizadas”.**

Todos los años se solicita desde el nivel central de Sename, la revisión y actualización del Plan de Emergencia anual del Centro Iquique CIP CRC CSC, este contempla la realización de 4 simulacros en el año, el informe final de ejecución del Plan de emergencia se envía en el mes de diciembre.

En este sentido se puede mencionar que el Centro (CIP-CRC-CSC) ha dado cumplimiento a lo establecido, llevando a cabo la realización de dos simulacros siendo el primero en el mes de Marzo con participación de los jóvenes de los sistemas CIP-CRC, el que consistió en un simulacro de Riña de jóvenes con herido de Gravedad y el segundo simulacro se realizó en el mes de Junio, sobre Fuga de Gas en la unidad de cocina.

De acuerdo a la planificación realizada, los próximos simulacros están considerados para los meses de Septiembre y Noviembre, los que contemplan al sistema CSC.

Con respecto a la socialización del Plan de Emergencia, éste se ha entregado a los educadores de trato directo (ETDs) del sistema, los que han tenido la labor de informar y educar a los adolescentes con respecto a los lugares y formas de evacuación. Es menester señalar, que la única función de los adolescentes ante un siniestro o evento crítico es la evacuación, dado que no tienen ninguna labor contemplada en el Plan de Emergencia, como si lo tiene los funcionarios Sename.

No obstante lo anterior, y para reforzar posibles dudas, se realizará una socialización del plan de emergencia con los jóvenes del sistema CSC en el mes de Septiembre.

#### **PLANIFICACION DE SIMULACROS DEL CENTRO CIP CRC CSC IQUIQUE**

<b>FECHA</b>	<b>SIMULACRO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>31.03.2014</b>	<b>RIÑA JOVENES CON HERIDO GRAVEDAD</b>	<b>CON JOVENES CIP-CRC</b>
<b>30.06.2014</b>	<b>FUGA DE GAS UNIDAD DE COCINA</b>	<b>CON FUNCIONARARIAS CENTRAL ALIMENTACION</b>
<b>09.09.2014</b>	<b>SOCIABILIZACION DE PLAN EMERGENCIA CON LOS JOVENES</b>	<b>CON JOVENES CSC</b>
<b>12.09.2014</b>	<b>SISMO CON HERIDOS</b>	<b>CON JOVENES CSC</b>
<b>27.11.2014</b>	<b>SIMULACRO GENERAL DEL CENTRO</b>	<b>CON TODOS LOS SISTEMAS, FUNCIONARIOS Y COLABORACION DE EXTERNOS (ABC)</b>

#### **FACTOR 5: DISCIPLINA, REGLAMENTO INTERNO Y CONVIVENCIA**

##### **1.- Observación relativa a:**

No hay Observaciones.-

## **FACTOR 6: SALUD**

### **1.- Observación relativa a:**

No hay Observaciones.-

## **FACTOR 7: EDUCACION, CAPACITACION, DEPORTE Y RECREACION**

### **1.- Observación relativa a:**

#### **"La falta de una biblioteca adecuada. El alto consumo de drogas que existe al interior del centro".**

En el sistema CSC no existe un espacio para Biblioteca, si algún joven lo requiere o esta contemplado dentro de su PII, se le acompaña dentro de un proceso psicoeducativo a las bibliotecas públicas de la comuna.

En relación al consumo de drogas, éste es un hecho que se genera principalmente en el sistema Cerrado producto de los arrojados diarios de sustancias prohibidas desde el exterior del Centro. En sistema CSC los jóvenes en caso de consumir lo hacen preferentemente fuera del sistema (antes de su ingreso o posterior a su salida). No obstante, han existido antecedentes aislados de consumo de drogas al interior del CSC, ya que por las características de la sanción (entradas y salidas diarias del sistema CSC, el registro visual, superficial de los jóvenes y sus pertenencias, para no vulnerar sus derechos, dificultad para realizar denuncia de consumo, ya que al llegar las policías no existe evidencia, etc.) es difícil la detección preventiva del ingreso de drogas o de cualquier otro elemento prohibido por ejemplo, armas, elementos robados, etc.

Por lo anterior, una vez detectada la situación, se interviene directamente con el o los jóvenes involucrados para que reflexionen sobre su conducta, se hagan responsables, problematicen el consumo y se realizan las derivaciones a los programas de tratamiento de consumo de drogas (intensivo ambulatorio o residencia). En el caso de que él o la joven requieran una desintoxicación, se realizan las coordinaciones para el ingreso a la Unidad hospitalaria de Corta estadía (UHCE). También ha ocurrido que el tribunal ha accedido a la petición de la defensora pública, de validar el cumplimiento de la sanción en dispositivos de tratamiento residenciales de Senda, cuando el delito está asociado al consumo.

En referencia a la capacitación de los jóvenes, es posible señalar, que en el primer trimestre del 2014 finalizó una capacitación de Operación de Grúa Horquilla, al cual accedieron 5 jóvenes del sistema CSC y se calificaron 2. Para este segundo semestre del 2014, se ha comenzado la licitación de dos cursos de capacitaciones, financiados a través de convenio SENAME- SENCE, que son Operación de Grúa Horquilla, por \$ 7.490.000.- y Mecánica automotriz diésel básica, por 8.220.000.- ambas capacitaciones con 10 cupos cada una (estos cupos son compartidos con los programas libertad asistida y libertad asistida especial del medio libre).

## **FACTOR 8: ALIMENTACION**

### **1.- Observación relativa a:**

No hay Observaciones.-

## **FACTOR 9: TRATAMIENTO DE DROGAS**

### **1.- Observación relativa a:**

No hay Observaciones.-

## **FACTOR 10: COMUNICACIÓN Y VISITAS**

### **1.- Observación relativa a:**

No hay Observaciones.-

### **II. OTRAS OBSERVACIONES:**

Incorporar en este ítem alguna información de relevancia que se esté gestando en el centro y/o DR.

### **III. AVANCES:**